

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 51956

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/10-10179

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 01 de febrero de 2010, con el N° 10-010179-00000-0000, por la sociedad Pfizer Products Inc, a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPUESTOS DE BICICLOLACTAMA SUSTITUIDA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2008/001963 del 22 de julio de 2008.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 625 del 21 de febrero de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 21 contenidas en los folios 198 a 206 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

QUINTO: Que el artículo 20 de la Decisión 486 de la comisión de la comunidad, señala: *"No serán patentables: ...d) Los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o animales."*

Las reivindicaciones 22 a 27 contenidas en los folios 206 a 212 del expediente administrativo, están referidas a un procedimiento para *"tratar la diabetes tipo 2, o para tratar la obesidad en un mamífero que comprende administrar a dicho mamífero una cantidad terapéuticamente eficaz de un compuesto de fórmula 1"*

Considerando que el procedimiento descrito en las anteriores reivindicaciones constituye un método de tratamiento aplicable a seres humanos y animales, el cual a su vez permite determinar la condición patológica en el paciente para así definir el tratamiento terapéutico a seguir, constituye un método que no puede ser objeto de patente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 lit. d), anteriormente transcrito.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 51956

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/10-10179

Por lo anterior, las reivindicaciones 22 a 27, no pueden considerarse dentro del presente estudio y en consecuencia no hay lugar a reconocer para ellas el privilegio de patente solicitado.

SEXTO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "DERIVADOS DE 4-AMINO-7,8-DIHIIDRO-6-FENIL PIRIMIDO [5,4-F] [1,4] OXAZEPIN-5 (6H)- ONA, COMO INHIBIDORES DE DGAT-1".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"DERIVADOS DE 4-AMINO-7,8-DIHIIDRO-6-FENIL PIRIMIDO [5,4-F] [1,4] OXAZEPIN-5 (6H)- ONA, COMO INHIBIDORES DE DGAT-1".

Clasificación IPC: C07D 498/04; A61K 31/553; A61P 3/04, 3/10.

Reivindicaciones: 1 a 21 **Folios:** 198 a 206.

Titular: PFIZER PRODUCTS INC.

Domicilio: Eastern Point Road, Groton, Connecticut, Estados Unidos de América.

Inventores: Robert Lee Dow, Michael John Munchhof.

Prioridad N° 60/953,507 **Fecha:** 02 de agosto de 2007 **País:** US.

Solicitud internacional N°: PCT/IB2008/001963 **Fecha:** 22 de julio de 2008.

Vigente desde: 22 de julio de 2008

Hasta: 22 de julio de 2028

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para las reivindicaciones 22 a 27 contenidas en los folios 206 a 212 del expediente administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 51956

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/10-10179

deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Carlos Reinaldo Olarte, en su calidad de apoderado de Pfizer Products Inc, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 Ago 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
CARLOS REINALDO OLARTE
office@olartemoure.com

Elaboró: Harvey Alonso Jaramillo ✓
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza ✓
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓